



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén. Octubre, Mes de la Concientización y las Acciones para la Inclusión Plena

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-01546068- -NEU-DESP#MS - CREACIÓN DE DISPOSITIVO DE INCLUSIÓN HABITACIONAL (DIH) - VILLA MARÍA

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-01546068- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente electrónico consignado en el Visto, la Dirección de Salud Mental dependiente de la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud del Ministerio de Salud, ha solicitado la creación e incorporación del Dispositivo de Inclusión Habitacional (DIH) - Villa María, con dependencia técnica y administrativa de la Región Sanitaria Confluencia;

Que dicho dispositivo se destinará a garantizar la externación de pacientes de Salud Mental que, si bien no requieren internación hospitalaria, necesitan apoyos para su inclusión y vida en comunidad;

Que la creación de estos dispositivos responde al cumplimiento de la Ley Nacional de Salud Mental 26.657 y su Decreto Reglamentario N° 603/2013, así como a su adhesión provincial mediante la Ley 3182, y a las pautas establecidas en la Resolución RESOL-2019-715-APN-SGS#MSYDS;

Que resulta indispensable integrar los Dispositivos de Inclusión Habitacional como efectores del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) y crear los cargos necesarios para su correcto funcionamiento;

Que para su correcto funcionamiento es necesario efectuar la creación de un total de trece (13) cargos, un (1) puesto “Psicólogo (PIP)”, un (1) puesto “Licenciado en Servicio Social (PIL)”, un (1) puesto “Técnico en Acompañamiento Terapéutico (TAT)”, cinco (5) puestos “Enfermeros (E2T)” y cinco (5) puestos “Operador Territorial (XOT)”, para ser incorporados al Dispositivo de Inclusión Habitacional (DIH) - Villa María;

Que corresponde dejar vacante los puestos creados en la presente norma hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir los mismos, autorizando al señor titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a concurso, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que mediante Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, se establecieron las bases y condiciones para los concursos del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que por Ley 3476, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el Decreto N° 0183/18, establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3481, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **CRÉASE E INCORPÓRASE** a partir de la firma de la presente norma, el Dispositivo de Inclusión Habitacional (DIH) - Villa María, Nivel de Complejidad II, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia.

**Artículo 2°:** **ESTABLÉZCASE** que el Dispositivo de Inclusión Habitacional (DIH) - Villa María tendrá dependencia técnica y administrativa de la Región Sanitaria Confluencia.

**Artículo 3°:** **TRANSFIÉRASE y CONVIÉRTASE** los cargos que a continuación se mencionan:

Trece (13) cargos de Jur.04 - S.A.E. - URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 - Subf.00 - Inc.01 - Ppal.00 - ppar.00 - Fu.Fi.1111, en dos (2) cargos PF1, seis (6) cargos TC1 y cinco (5) cargos AS1 de Jur.10 - S.A.L. - URP.02 - PRG.031 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 4°:** **CRÉASE E INCORPÓRASE** a partir de la firma de la presente norma, en la Planta Funcional de la Región Sanitaria Confluencia, los puestos que a continuación se detallan, con más las bonificaciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Título III de la Ley 3476, quedando vacantes hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir los mismos:

#### **Región Sanitaria Confluencia:**

##### **Dispositivo de Inclusión Habitacional - Villa María:**

Un (1) puesto de “Psicólogo (P1P), con secuencia a confirmar”, Categoría PF1.

Un (1) puesto de “Licenciado en Servicio Social (P1L), con secuencia a confirmar”, Categoría PF1.

Un (1) puesto de “Técnico en Acompañamiento Terapéutico (TAT), con secuencia a confirmar”, Categoría TC1.

Cinco (5) puestos de “Enfermero (E2T), con secuencia a confirmar”, Categoría TC1.

Cinco (5) puestos de “Operador Territorial (XOT), con secuencia a confirmar”, Categoría AS1.

**Artículo 5°:** **AUTORÍZASE** la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el Anexo **IF-023-00814650-NEU-DESP#MS** aprobado por Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, a los fines de cubrir los cargos creados mediante el Artículo 4° de la presente norma.

**Artículo 6°:** **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso autorizado en el Artículo 5° de la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Relaciones Laborales en los términos del Artículo 16° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).

**Artículo 7°:** El gasto que demande la implementación de la presente norma será imputado con cargo a: JUR.10 - SA. L - URP.02 - PRG. 031 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal. 29 ppar.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.